



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**



**REGLAMENTO PARA USO DE
VEHICULO MUNICIPALES**

AÑO 2015

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art.1. Con la aprobación del presente reglamento se pretende orientar al usuario sobre el acertado manipuleo y administración del servicio vehicular.

Art.2. Los vehículos propiedad de la Municipalidad de San Francisco, Lempira serán de uso general pero regulado por el presente reglamento.

Art.3. La administración de los vehículos automotores está bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal y del Vice Alcalde cuando este se desempeñe como Alcalde por Ley.

Art.4. Ambos funcionarios, cuando les corresponda, podrán delegar esa responsabilidad en cada una de las unidades administrativas de la municipalidad.

Art.5. Para el desarrollo de la actividad municipal no solo dependerá de los vehículos suyos, pues se podrá usar el vehículo propio del funcionario y/o empleado, y puede usarse el servicio público o alquilado.

Art.6. Cuando el funcionario o empleado haga uso de su vehículo para realizar una tarea oficial, se le reconocerá el gasto de combustible, o apegarse al reglamento viáticos, previo el libramiento de la orden de pago acompañada de la respectiva factura.

Art.7. todo usuario del vehículo de la municipalidad tiene la obligación de llenar el cuadro de control para uso de vehículos. Este control debe permanecer en el vehículo.

Art.8. La corporación apoyara a empleados de otras instituciones con combustible y pequeñas reparaciones siempre que realice actividades directas con la municipalidad.

Capítulo II

Obligaciones de los Conductores

Art.9. Se define como conductor a toda persona a quien se le ha asignado bajo su responsabilidad, aunque no ostente el cargo de motorista.

Art.10. Serán responsabilidades ineludibles del conductor las siguientes:

- a) Revisar los niveles de aceite, líquido de frenos, presión de aire de los neumáticos, nivel de agua del radiador, combustible.
- b) Informar al jefe de la unidad o al Alcalde sobre cualquier irregularidad que encuentre en el vehículo.
- c) Mantener aseado el vehículo por dentro y fuera.
- d) Utilizar el vehículo exclusivamente para los fines que se le ha asignado.
- e) Reportar inmediatamente cualquier daño sufrido por el vehículo.
- f) Estacionar el vehículo en los lugares indicados.
- g) Portar los documentos que acrediten la propiedad del vehículo, para presentarlos a la autoridad competente que los requiera.
- h) Usar el cinturón de seguridad
- i) Asegurarse de que se posee en el vehículo, las herramientas necesarias, Jack, llaves de rueda y fijas, llanta de repuesto.
- j) Portar la licencia actualizada o vigente.

Capítulo III

De las Prohibiciones

Art.11. Queda absolutamente prohibido a los motoristas del vehículo municipal (entiéndase vehículo automotor) lo siguiente:

- a) Conducir bajo los efectos del licor, drogas y estupefacientes.
- b) Enseñar a conducir a otras personas sean quien fueran estas.
- c) Prestar el medio vehicular para que otras personas lo conduzcan.
- d) Transportar personas sin la debida autorización.
- e) Remolcar o empujar vehículos que no sean de la municipalidad, salvo casos justificados de vida o muerte.
- f) Colocar propaganda no autorizada por la municipalidad.
- g) Manejar sin portar licencia y documentos del vehículo.

Capítulo IV

De conductores particulares y su responsabilidad.

Art.12. El vehículo para prestarlo a particulares o instituciones, además de las observaciones expuestas en los artículos anteriores debe exigírseles sean responsables en caso de que, al conducir el automotor, afecten o dañen a terceros.

Art.13. En caso de accidente y siendo desfavorable el parte de tránsito, el motorista además de cubrir costos de daño y perjuicios cubrirá los costos de reparación del vehículo.

Art.14. Toda avería, daño o pérdida de una herramienta o casorios, causado o no por accidentes y donde no exista informe de tránsito es de responsabilidad del conductor, sea este el oficial o de institución a la que se le haya facilitado el vehículo.

Capítulo V

Otras Disposiciones

Art.15. Para aumentar o asegurar la vida útil del vehículo y garantizar al mismo tiempo el mantenimiento los vehículos serán sometidos a revisiones periódicas tomando como índice el recorrido de cada cinco mil kilómetros.

Art.16. El Alcalde o en su defecto el Vice Alcalde responsabilizara a un miembro del personal o una de las unidades administrativas que mas use los vehículos, a que lleve un historial de cada vehículo que incluya kilómetros recorridos, mantenimiento dado, recambios realizados, duración o fecha de cambio o reparación de neumáticos (es decir llantas)consumo de combustible y lubricantes.

Art.17. Cualquier inaplicabilidad de los artículos de este reglamento será resuelta de inmediato por el Alcalde o Vice Alcalde en defecto de aquel y comunicarlo en la próxima sesión de Corporación para su reforma, explicación o anulación.

Art.18. La transportación de enfermos y/o parturientas al hospital de occidente serán gratuita. Las personas que tengan alguna solvencia económica solo cubrirán el costo del combustible.

Art.19. El presente reglamento entrara en vigencia después de ser aprobado por la Corporación y entregar una copia a cada Jefe de Unidad para su conocimiento, su aplicación y demás fines pertinentes.

El presente Reglamento, ha sido aprobado por parte de la Corporación Municipal, de San Francisco, Departamento de Lempira a través del Acuerdo o punto Corporativo N°. 7 Del Acta 35-2015, de fecha quince de abril del 2015 y entrará en vigencia a partir de esta fecha.

PERMISO DE USO DE VEHICULO

Se autoriza al señor: _____

A circular el día _____ al día _____

En horas _____

Asignación _____

Firma autorizada: _____

Firma del responsable: _____

Firma del motorista: _____

CONTROL PARA EL USO DE COMBUSTIBLE

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO _____

No.	Proveedor	Fecha de Compra	N.de factura o recibo	Valor Recibo	Control Kilometraje		Descripción o actividad realizada	Conductor	
					No. Km. Inicial	No. Km. Final		Nombre	Firma
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL									

Firma del Encargado

Firma del Alcalde Municipal